

Departamento de Educación del Condado de Yolo
Programas Head Start/Early Head Start

Reglamento: Despido de Empleados

Reglamentos de funcionamiento: De acuerdo con las leyes federales, El Consejo Normativo del Head Start/Early Head Start tiene que aprobar el despido de cualquier empleado el cual se le paga primordialmente de los fondos del Head Start/Early Head Start. Esta provisión incluye a empleados regulares, empleados en periodo de prueba, empleados contratados, supervisores y directores. La autoridad del Consejo Normativo está limitada a la aprobación de la recomendación de despedir a dicho empleado/a solamente y ninguna acción disciplinaria otra que el despido de empleados será discutida por el Consejo Normativo.

Procedimientos:

1. El proceso del YCOE para despedir a los empleados en periodo de prueba será hecho de la recomendación de despido de dicho empleado/a y el Consejo Normativo aprobará esta recomendación.
2. Cualquier supervisor que piense que necesita darle a un empleado regular una calificación de “necesita mejorar” o cualquier calificación en su evaluación tiene que primero consultarlo con la Directora del Programa Head Start/Early Head Start.
3. Si después de esta consulta, la Directora del Programa Head Start/Early Head Start está de acuerdo que la calificación de “necesita mejorar” es apropiada, la Directora del Programa notificará a la Directora de Recursos Humanos.
4. La Directora de Recursos Humanos tomará la acción pertinente una vez que está segura que la evaluación y el seguimiento de la misma fue hecha de acuerdo a todas las reglas del YCOE y de las leyes estatales y federales que apliquen.
5. Si el empleado/a no demuestra el mejoramiento suficiente después del proceso de evaluación y de las oportunidades apropiadas que se le den, la Directora de Recursos Humanos puede pedir la aprobación del Consejo Normativo para la recomendación del despido del empleado/a en cuestión.
6. El pedido de la recomendación para despedir a un empleado/a será presentado al Consejo Normativo en una sesión a puerta cerrada. Es esta junta, ya sea por escrito o en persona, la supervisora de Recursos Humanos verificará que dicha persona ha tenido oportunidades razonables para mejorar y que ha sido hecho de acuerdo al proceso indicado. Para asegurar que los derechos de confidencialidad a la privacidad de dicha persona no se violen, no se va a incluir información personal en la recomendación.
7. Una vez que el Consejo Normativo apruebe esta recomendación para despido, este documento será enviado al Director General para que tome acción. El Consejo Normativo no va a escuchar apelaciones para estas peticiones de parte de el/la empleada o de su representante. En dicho caso se seguirá el proceso de apelación del YCOE.

Reglas relacionadas: 1301.31(a) (2); 1304.50 (d) (1) (x-xi)

APROBADO POR EL CONSEJO NORMATIVO: **November 17, 2004**